

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-233082 Cel. Claro: 984-707471 - RPM. #984901011
E-mail: conciliaperumasociados@hotmail.com

EXP. NO. 15 - 2016

ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO PARCIAL

Acta No. 18

En la ciudad del Cusco, siendo las diez de la mañana del día seis de junio de 2016, ante mi Cristóbal Puma Puma, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°13844, e inscrito en el Colegio de Abogados del Cusco con Registro No. 575, y habiendo presentado su solicitud de Conciliación la empresa INVERSIONES DIAGONAL S.A.C., con RUC. N° 20600492358, representado por su Gerente General señor Carlos Enrique Paucar Farfán, identificado con D.N.I. 48152728, con domicilio en la Avenida Tacna No. 138, del distrito, Provincia y Departamento del Cusco, al amparo del Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado y 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de conciliar con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, representado por su Alcalde Ing. JUAN CLIMACO CHOQUE COPACONDORI, con domicilio en la Plaza de Armas del distrito de San Pablo sin número, de la Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, y la PROCURADURIA PÚBLICA DE SAN PABLO, abogada MAGNOLIA LUZGARDA VALENCIA ALANOCA, identificada con D.N.I., 41329310, con Inscripción en el Colegio de Abogados del Cusco. Registro No. 4192, con domicilio en la Plaza de Armas sin número del distrito de San Pablo, con el fin de conciliar respecto a fin de que cumpla con el Pago de la deuda que tiene pendiente. Conforme obra del escrito de conciliación presentada por la empresa peticionante, que es parte de la presente conciliación.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

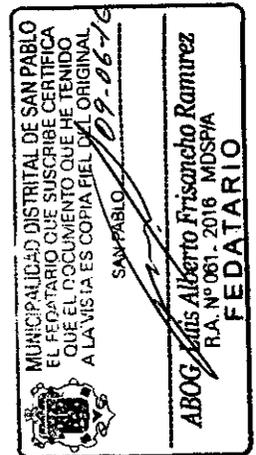
I.- DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

El representante legal del Inversiones Diagonal SAC, sostiene:

i.- Que la Municipalidad Distrital de San Pablo en el año 2015, Convoco la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP 42.5 Kgr. , para la meta 043: **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo Provincia de Canchis"**, mediante el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-MDSP, en la que mi representada fue Adjudicada con la Buena Pro en fecha 01-09-2015, para posteriormente ser notificados con Órdenes de Compra Indicadas según el cronograma indicado en el contrato, de fecha 24 de Setiembre del 2015.

ii. INVERSIONES DIAGONAL S.A.C., cumplió con el requerimiento, Bases de dicho proceso de selección, propuesta técnica y Orden de Compra, entrego dichos bienes en el Almacén de Obra Central de la Municipalidad Distrital de San Pablo y dentro del plazo establecido; por lo que, se debió efectuar acciones inmediatas para efectuar el pago a favor de mi Representada; sin embargo, a la fecha pese haber transcurrido un plazo excesivamente prolongado, y solicitado por Carta su pago, no es cancelado

iii.- Se debe manifestar, que dichas adquisiciones se encuentran reguladas supletoriamente por el Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, norma que en su Artículo 181° establece: **la entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecidas en las bases o en el contrato.** Siendo así el pago a favor de mi representada debió efectuarse hace mucho tiempo; sin embargo, como reitero PESE HABER TRANSCURRIDO MAS DE 6 MESES desde la entrega del bien el pago aún no se ha producido, conforme se ha descrito en la solicitud peticionada.



ABOGADA
C.A.C. N° 4192
Procuraduría Pública Municipal

Carlos Enrique Paucar Farfán
GERENTE GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Av. Infancia C-15 Urb. El Ovalo - Wanchaq - Cusco
Telf. 084-233082 Cel. Claro: 984-707471 - RPM. #984901011
E-mail: conciliaperupmasociados@hotmail.com

II.- DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI Y PRETENSIONES DEL SOLICITANTE.

1.- Que la Municipalidad Distrital de San Pablo Provincia de Canchis, Cusco, cumpla con pagar el monto adeudado que asciende a la suma de S/ 54,491.65,

III.- ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un Acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- 1.- Que la Municipalidad Distrital de San Pablo reconoce adeudar la suma TREINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUNO, CON 65/100 SOLES, por concepto de la adquisición de cemento para la obra AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHARA, DEL DISTRITO DE SAN PABLO, de la Provincia de Canchis.

2.- Que la empresa Inversiones Diagonal SAC, previo acuerdo con la Procuradora Pública de la Municipalidad, Distrital de San Pablo, previo diálogo se llegó a un acuerdo por lo que la Municipalidad distrital de San Pablo en este acto conciliatorio, se compromete a cancelar únicamente la deuda de acuerdo a la factura No. 0001-000038, y orden de compra No. 0728. la suma de TREINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUNO, CON 65/100 SOLES, (S/. 35,491.65), el día miércoles 08 de junio de 2016, a horas 3:00 p.m., sin falta ni pretexto alguno en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Pablo (Oficina de Tesorería).

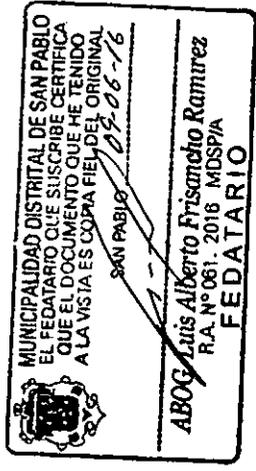
3.- Por su parte Inversiones Diagonal SAC., representado por su gerente general Carlos Enrique Paucar Farfán, renuncia a los intereses, moras y demás que se ha petitionado, solicitando únicamente el cumplimiento con el pago de la deuda, conforme se acuerda en este acto conciliatorio.

4.- La presente conciliación debe ser comunicada a la OSCE, por las partes conciliantes.

IV.- VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, el Dr. Cristóbal Puma Puma con Registro del C.A.C N° 575, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes Conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo N° 18 de la Ley de Conciliación No. 26872, modificado por el Artículo No. 1, del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo N° 688 Texto Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo No. 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once de la mañana del día seis de junio de dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de tres páginas.



INVERSIONES Diagonal SAC
[Signature]
Carlos Enrique Paucar Farfán
GERENTE GENERAL

[Signature]
Magdalena Valencia Alonzo
ABOGADA
C.A.C. N° 4192
Procurador Público de San Pablo

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE